

## El Tribunal de Garantías Constitucionales ante la Crítica

Manuel Aguirre Roca

Veo que la opinión del doctor Aníbal Quiroga León (AQL), distinguido jurista, profesor universitario y asiduo colaborador en revistas especializadas de derecho —entre las que figura DERECHO—, respecto de los magistrados del Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC), no ha cambiado mucho en los últimos tiempos, puesto que en el artículo que publicó en la revista *Thémis* (No. 4, 1986, pp. 40 a 44), con el título de “Tribunal de Garantías Constitucionales ante el dilema de ser o no ser”, los acusaba poco menos que de prevaricato, y, ahora, aproximadamente a dos años de distancia, en la última parte del artículo titulado “La Justicia Constitucional”, que corre de la página 323 a la 351, del No. 41 de la revista DERECHO, correspondiente a diciembre de 1987, los considera virtualmente incapaces, por decir lo menos, o, si se quiere estar con sus propios términos, afectados “por una notoria ausencia de bondad jurídica”. ¿O, acaso, quiere reservar, el doctor AQL, esta calificación para los demás jueces, liberando de esa especie de anatema sólo a los magistrados del TGC? Nada indica que así sea.

Como las razones que se esgrimían en el artículo precitado, apareció en el No. 4 de la revista *Thémis*, no me parecieron convincentes ni sólidas —y sí lucían, en cambio, poco respetuosas y harto desdorosas— en la misma revista (No. 7, 1987, pp. 13 a 20) publiqué una extensa nota rectificatoria y aclaratoria, en la que expuse mis hondas discrepancias y ensayé la refutación de tan osada tesis. No sé si el profesor AQL se ha enterado de esa publicación (de la que, tal vez, cometí el error de no enviarle una copia), pero me gustaría conocer su opinión al respecto.

*¿Prevaricadores e ineptos?*

Retomando el hilo, recordemos que ahora, en su reciente ar-

título susodicho de la revista *Derecho*, si bien no nos acusa de prevaricato, sí nos moteja de poco menos que ineptos, pues, en efecto, después de tributar fervoroso homenaje a la concepción jurídica de nuestro sistema mixto de justicia constitucional —del que, es, dicho sea de paso, principal gestor Javier Valle Riestra— y del que es parte fundamental el Tribunal de Garantías Constitucionales (en adelante TGC), se afirma que no hemos estado —“ni mucho menos”— los magistrados del TGC, “a la altura de la responsabilidad histórica que la Nación les encomendara”.

Adviértase que no se contenta el autor de la nota con decir que hemos “dejado de desear”, o que “no hemos alcanzado un nivel sobresaliente”; no. Prefiere decir, de los magistrados del TGC —en forma categórica y pontifical—, que ellos “no han estado, *ni mucho menos*, a la altura de la responsabilidad histórica...”.

Jamás negaré ni regatearé a nadie el derecho de expresar libremente su opinión; pero creo que se abusa de ese derecho —francamente así lo estimo— cuando se agravia de ese modo al semejante, sobre todo a propósito de funciones públicas tan delicadas y de tan grave responsabilidad, *sin exponer los fundamentos de tan temerario enjuiciamiento*, y, más, cuando ello se hace en una revista tan acreditada y de tan vasta circulación en los medios especializados.

### *Un poco de historia*

El TGC se instaló el 19.11. 82, en Arequipa, con los magistrados que, en orden de edades, de mayor a menor, aparecen en seguida. El primer paréntesis indica las edades que entonces tenían (muy aproximadamente):

— Jorge Vásquez Salas	(77)	(q.e.p.d.)
— Nicanor Silva Salgado	(75)	
— Alberto Eguren Bresani	(72)	
— Alfredo Corso Masías	(71)	
— Javier Vargas Vargas	(70)	
— Mario Peláez Bazán	(68)	
— Oswaldo Rodríguez Mantilla	(64)	
— Alfonso Rodríguez Domínguez	(56)	(q.e.p.d.)
— Manuel Aguirre Roca	(55)	

En 1983, a raíz de las renunciaciones de los doctores Vásquez Salas y Vargas Vargas, ingresaron, nombrados por el Poder Ejecutivo, los doctores Carlos Basombrío Porras (61) y Luis Osorio Villacorta (80). En 1985, fue nombrado el doctor Jaime Diez Canseco Yáñez (70).

Posteriormente, en virtud de los sorteos ordenados por la Ley No. 245889, la misma que, para normalizar y moralizar la situación, dispuso que se rehiciera el irregular e insólito sorteo de 1985, y que, además, se llevara a cabo, con las correspondientes garantías, el de 1986, ingresaron al TGC los siguientes Magistrados:

- Héctor Centurión Vallejo (73)
- Jorge León Seminario (71)
- Luis Angel Valenzuela Astete (66)
- Héctor Díaz Valdivia (64)

Al mismo tiempo, salieron, por sorteo, los siguientes: Eguren Bresani, Silva Salgado y Rodríguez Mantilla.

Como los doctores Corso Masías y Aguirre Roca fueron reelegidos por el Poder Judicial y el Poder Legislativo, respectivamente, actualmente (a la fecha de esta nota) el Tribunal está compuesto por los Magistrados que, en orden de edades, y de mayor a menor, se indican a continuación:

- Alfredo Corso Masías (77)
- Mario Peláez Bazán (75)
- Héctor Canturión Vallejo (75)
- Jaime Diez Canseco Yáñez (73)
- Jorge León Seminario (72)
- Luis Angel Valenzuela Astete (67)
- Carlos Basombrío Porras (65)
- Héctor Díaz Valdivia (65)
- Manuel Aguirre Roca (61)

*¿Todos tan malos?*

Se piense lo que se piense de su aporte al TGC, lo cierto es que a ninguno de los nombrados le faltaba —s.e.u.o.— ejecutoria, ni títulos, ni antecedentes para integrarlo. Vásquez Salas fue profe-

sor universitario y Canciller de República; Silva Salgado, distinguido abogado, codificador y asesor del Ministerio de Justicia durante largos años; Corso Masías, Rector de la Universidad de San Agustín de Arequipa; Vargas Vargas, profesor universitario y Decano del Colegio de Abogados de Lima; Eguren Bresani, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Peláez Bazán, Fiscal Superior, legislador y constituyente; los doctores Rodríguez Mantilla y Rodríguez Domínguez se distinguieron como maestros universitarios, administrativistas y asesores jurídicos de ministerios y otras reparticiones públicas; Osoreo Villacorta fue magistrado superior y legislador; Diez Canseco Yáñez, Vocal de la Corte Suprema de Justicia; Centurión Vallejo es profesor universitario emérito y ex-Vocal superior; León Seminario ha sido destacado miembro del Consejo de la Magistratura; Valenzuela Astete fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad “Villarreal”; Díaz Valdivia ha sido dos veces Decano del ilustre Colegio de Abogados de Arequipa; y el suscrito ostenta el grado de doctor en Derecho de la Universidad de París y ha sido (y es) profesor universitario durante largos años.

Como se ve, aparte de los nueve magistrados fundadores que prestamos servicios desde el nacimiento del TGC, han alcanzado la investidura seis colegas más, todos con especiales calificaciones y antecedentes, si bien éste no es momento de presentar sus respectivos y bien nutridos *curriculum vitae*, de los cuales nos hemos contentado con recordar sólo algún detalle.

En estas circunstancias, afirmar, con enfático desenfado y modal apodíctico, y sin respaldo argumental o fáctico alguno, que los magistrados “no han estado, *ni mucho menos* a la altura...” se antoja, aparte de gratuitamente ofensivo, muy poco profesional y nada serio.

### *La Labor está a la vista*

La labor de los magistrados, por lo demás, está a la vista de todo el mundo, pues las resoluciones, los pronunciamientos y las sentencias del TGC se publican en *El Peruano*. Quien estime deficiente dicha labor, puede —y digo más: *debería*— ejercitar el derecho que otorga el artículo 233, inciso 17, de la Constitución, y analizar y criticar la correspondiente jurisprudencia constitucional. Ese es el camino serio, científico y constructivo. En cambio,

nadie tiene derecho a denigrar alegremente —es decir, sin argumento ni prueba— al semejante, y menos a propósito de funciones jurisdiccionales de tanta importancia y que comprometen el honor y el buen nombre de los jueces, y el mismo interés nacional.

### *La Crítica seria*

Sería de desear, pues, que el Dr. AQL hiciese un esfuerzo académico destinado a solventar —o, en su caso, explicar o rectificar—, mediante el análisis crítico de las resoluciones del TGC y de los votos de cada magistrado, la tesis de que los dieciséis (16) que hemos descurrido por el TGC no hemos estado nunca “*ni mucho menos*, a la altura de nuestra responsabilidad histórica y nacional”. Para facilitar la tarea, valga recordar que la revista *Normas Legales*, con el título de “Jurisprudencia Constitucional”, ha publicado, hace poco, un tomo especial e íntegramente destinado a presentar una buena parte de las sentencias emitidas por el TGC en sus primeros tres años y pico de gestión. Es cierto que en dicho libro no aparecen, en todos los casos, mis votos singulares, y que las sumillas de las ejecutorias dejan mucho que desear, ya que no siempre destacan lo más importante, y muy rara vez cumplen con indicar si hay o no votos singulares —o fundamentos singulares del voto—, y menos cuál es el sentido y criterio de las discrepancias; pero, de todos modos, la consulta de dicho grueso volumen puede poner en la buena pista, siempre que realmente se desee conocer y analizar la jurisprudencia del TGC. En los archivos del TGC, por lo demás, se pueden encontrar los textos de todas las resoluciones, las mismas que son, como se sabe, documentos públicos y que están, por ende, a disposición de todos.

### *Mi posición y mi aporte*

No estará de más hacer presente que, en no menos del ochenta por ciento\* de los casos planteados por las acciones de *habeas corpus* y amparo, mis votos han sido casatorios (es decir, reprobatorios de las sentencias supremas recurridas); y que en no menos del 70%, dichos votos son singulares, es decir, que no concuerdan con los pronunciamientos emitidos, en mayoría, por el TGC. Y yo

---

\* Últimamente, mis votos casatorios frisan en el 95%.

no soy, por supuesto, el único magistrado que emite votos discrepantes.

Respecto de las seis demandas de inconstitucionalidad (dos dobles y dos sencillas) que se han ventilado en el TGC desde su instalación hasta la fecha, valga recordar *que me pronuncié a favor de cinco*, ya que sólo estimé infundada una de ellas, mientras que el TGC no declaró fundada ninguna de las seis.

Tal vez se estime impertinente la información sobre dónde y cómo encontrar la documentación indispensable para analizar y criticar científicamente la labor del TGC, pues, en efecto, debe suponerse que quien expresa que “no hemos estado a la altura —ni mucho menos— de las responsabilidades históricas que la Nación nos encomendara”, sin duda debe no sólo conocer *todas* las sentencias y *todos* los pronunciamientos del TGC, sino que, además, hay que pensar que ya los ha estudiado y evaluado críticamente.

Sin embargo, espero se me perdone este exceso de celo, ya que, en el peor de los casos, la información ha de ser útil a más de un interesado.

De cualquier modo, el TGC y el suscrito esperamos que quien desee evaluar la labor del TGC, se moleste en estudiar sus pronunciamientos y en precisar sus discrepancias, ya que mal pueden levantarse cargos indeterminados, vagos o multívocos. Para ejercer el derecho constitucional de defensa, es indispensable conocer en qué consiste el ataque. Dígase, pues, dónde, exacta y concretamente, y en relación con los pronunciamientos del TGC, aparecen las deficiencias o insuficiencias. Así se propicia el diálogo científico, y se evitan, al mismo tiempo, debates y malentendidos estériles.